

a la cámara para proponer adiciones sobre el cuerpo del mismo bill; y lo mismo hace, si se ha devuelto el bill sin adiciones; es decir que no pone absolutamente á votacion, despues de la lectura de cada seccion, sino las adiciones que se han propuesto: y cuando la lectura se ha acabado, pone á votacion si pasará el bill á tercera lectura.

## SECCION XXVIII.

De las *quasi* comisiones del senado.

Sucede alguna vez en el senado de los Estados Unidos, que despues de la lectura de un bill y de la mocion para pasarlo á comision, se decide la negativa; y otras veces no se hace proposicion para pasarlo á comision; en cuyos dos casos la forma de proceder en el senado es diferente de la del parlamento. Voy á esponer primero la del senado.

La regla 21 del senado dice : « Todo bill á » la segunda lectura se tratará desde luego » del mismo modo que en comision general, » antes de ponerse en discusion, y ventilarse » conforme á las reglas permanentes del se- » nado, á no ser que se disponga otra cosa,

es decir á no ser que la cámara resuelva pasarlo á una comision especial.

El modo de proceder el senado en *quasi* comision es el mismo que observa en comision general; es decir, que no se votan sino las adiciones. Cuando se ha leído todo el bill, se considera que la comision levanta la session, y que la cámara vuelve á proseguir la suya, sin necesidad de mocion ni votacion alguna. Manifiesta el presidente, « que procediendo la cámara como en comision general, ha tomado en consideracion el bill intitulado, etc., y que ha hecho sobre él diferentes adiciones, de que va á dar cuenta á la cámara en el momento. » Entonces el bill se presenta á la cámara, la cual lo recibe como si se lo trajese con su informe una comision general, debiendo procederse á la votacion de cada adicion segun costumbre. Cuando ya están votadas todas las adiciones, hace alto el presidente para dar tiempo á la cámara de proponer adiciones sobre el cuerpo del bill; y despues de esta operacion, pone á votacion si ha de pasar el bill á tercera lectura.

En *quasi* comision, luego que la cámara ha hecho algun progreso en la enmienda ó perfeccion de un bill, se puede hacer una

mocion con el objeto de pasarlo de nuevo á una comision especial. Si se admite la mocion , equivale esta forma á las diferentes votaciones que suele haber en la comision general , para *levantar la sesion de la comision*, para *que la cámara vuelva á continuar su sesion*, para *que la comision general quede exonerada*, y finalmente para *dirigir el asunto á una comision especial*. En tal caso quedan sin efecto alguno las adiciones que ya se habian hecho; pero si no se aprueba la mocion de remitir el asunto á la comision especial , la *quasi* comision queda *in statu quo*, es decir, continuá su trabajo.

Se puede preguntar hasta qué punto debe sujetarse , en virtud de la regla 21 , el senado reunido en *quasi* comision á las leyes que arreglan el modo de proceder en las comisiones generales. Los puntos en que las formas del senado en *quasi* comision se diferencian de las de la cámara de los representantes en comision general, son los siguientes : 1° en una comision general puede hablar cada individuo cuantas veces le acomode : 2° las determinaciones de una comision general pueden desecharse ó modificarse , cuando se da cuenta de ellas en la cámara : 3° una co-

mision general nada puede dirigir á otra comision : 4º en una comision general no puede haber cuestion previa. El único medio que hay para estorbar una discusion contraria al órden, es hacer una mocion para que la comision levante la sesion ; y si se teme que se renueve la discusion al volver la comision al desempeño de sus funciones , puede la cámara exonerar á la comision , proceder por sí misma al despacho del negocio , y evitar toda discusion inoportuna por medio de la cuestion previa : 5º una comision no tiene facultad para castigar los escesos que se cometan contra el órden ya en el interior de la cámara , ya en las galerias (lugar destinado para el público), no pudiendo hacer mas en semejante caso sino levantar la sesion , y dar cuenta del delito á la cámara , que procede á su castigo.

En cuanto al primero y segundo puntos , la *quasi* comision del senado obra como comision general , como lo prueba su práctica diaria ; siendo éstas , á lo que parece , las únicas reglas de la comision general á que debe sujetarse el senado en dicho caso en virtud de la citada regla 21 , pues por lo demas continua el senado su sesion como

cámara; y por consiguiente, obrando en unas cosas como comision , conserva el carácter de cámara en otras muchas.

Asi es que cuanto al tercer punto suele enviar con frecuencia el negocio que le ocupa á una comision especial. Por lo que mira al cuarto admite la cuestion previa , sin lo cual no tendrá medio alguno para impedir una discusion inoportuna , no pudiendo evitarla como lo hace una comision con solo volver al estado de cámara, pues en el momento que quisiera seguir la discusion de la misma materia como cámara , la regla 20 le declara de nuevo *quasi* comision. 5º El senado ejerceria sin dificultad su poder coercitivo en caso de violacion del órden 6º Procede á la votacion por el sí y por el no, ( votacion nominal ) como en la cámara. 7º Recibe en tal estado los mensajes del presidente de los Estados Unidos, del mismo modo que de la cámara de los representantes. 8º En medio de una discusion admite una mocion de suspension y aplazamiento, etc. ; y si se adopta, se suspende y aplaza como cámara, y no como comision. \*

\* Véase la seccion IX que trata de las comisiones generales.